

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/ERH

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 006220

SANTIAGO, 26 DIC 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Asociación Mapuche para la Salud Makewe-Pelale de fecha 21 de Diciembre de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

HERBERT LORCA FUENZALIDA
Director Nacional (S)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE-PELALE

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2011 de 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Oscar Mellado Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, la ASOCIACIÓN MAPUCHE PARA LA SALUD MAKEWE-PELALE, rol único tributario N° 74.862.200-4, representado por Francisco Chureo Zuñiga, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Camino Misión Araucana Km. 10, en adelante la ASOCIACIÓN.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio Público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, Servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

OR



[Handwritten signature]



Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto la implementación del modelo de **rehabilitación con base comunitaria**, en beneficio de los usuarios de atención en salud del Hospital de MAKEWE, que sea pertinente culturalmente y que responda a las necesidades de rehabilitación de la población con discapacidad, principalmente mapuche, que por posición social y dinámicas del contexto rural se encuentran en desventaja de oportunidades y/o no pueden acceder a una rehabilitación oportuna por sus propios medios.

Considerando las necesidades de rehabilitación existentes, se desarrollarán durante el año 2012 distintas estrategias para el desarrollo de los objetivos propuestos, considerando entre ellos:

- Desarrollo de procesos de sensibilización y asentar las bases de participación comunitaria que requiere implementar un modelo de **rehabilitación con base comunitaria** para los usuarios de atención en salud del Hospital MAKEWE, considerando a familias y agentes tradicionales del pueblo Mapuche, dirigentes sociales, profesores y directivos de colegio, equipo de salud del Hospital Makewe, etc.
- Educar y preparar a las familias y cuidadores y los otros agentes ya mencionados en cuidados de salud para ellos y pacientes con discapacidad
- Considerar un trato digno e inclusivo en donde la responsabilidad es de todos compartida, sustentado en los conceptos de integración e inclusión social.
- Formación de monitores comunitarios de apoyo a la rehabilitación en el domicilio y/o la comunidad, por profesionales (kinesiólogo y terapeuta ocupacional)
- Con el objeto de brindar apoyo, se fortalecerá la estrategia de visita domiciliaria integral, con el fin de que el equipo de profesionales pudiera llegar a los lugares más apartados del territorio de Makewe, sea para ejercicios de rehabilitación en el domicilio de la personas o para efectuar su traslado al centro hospitalario.
- Adquisición de un vehículo para hacer efectiva las visitas domiciliarias.

Se consideran los siguientes ejes:

- **Rehabilitación clínica:** se realiza en los módulos de Kinesiología del hospital Makewe, en la *Ruka rupu liwen*, como también en los domicilios de las personas con discapacidad.
- **Fortalecimiento y protección al cuidador y las familias:** eje fundamental, desde donde se incorpora una nueva dimensión al quehacer habitual de un equipo de salud. cuidadores y familia son fundamentales en un proceso de rehabilitación que pretenda la inclusión social.
- **Establecimiento y fortalecimiento de las redes de apoyo:** Orientada a sensibilizar a la comunidad, capacitar, educar y promover el buen trato hacia las personas con discapacidad por (*kinesiólogo y terapeuta ocupacional*).

SEGUNDO: Para estos efectos SENADIS, transferirá la suma de \$21.199.000.- (veintiún millones ciento noventa y nueve mil pesos), recursos destinados a financiar la adquisición de un vehículo por un monto de \$17.800.000 (diecisiete millones ochocientos mil pesos) y la implementación de equipamiento para el trabajo en terreno de \$3.399.000.- (tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos). La suma que

GR



se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

TERCERO: Los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio serán destinados exclusivamente por la **ASOCIACION**, a la adquisición de los equipamientos especificados en la lista que a continuación se expresa, para el desarrollo de las áreas de terapia ocupacional y/o fisioterapia y de un vehículo de las características que a continuación se indica:

Categoría	Equipamiento
Material didáctico	Pizarra acrílica
Material didáctico	Set de ejercicios de estimulación cognitiva
Material Ergoterapia y AVD	Cocina entrenamiento AVD
Material Ergoterapia y AVD	Elementos para entrenamiento AVD
Material Terapia Motora	Bastones canadienses (cadera fija 1 regulación)
Material Terapia Motora	Compresas de gel para frío-calor
Material Terapia Motora	Ejercicio de barra
Material Terapia Motora	Escabel
Material Terapia Motora	Espaldera
Material Terapia Motora	Set Goniómetros (MMSS, MMII)
Material Terapia Motora	Juegos de concentración y coordinación
Material Terapia Motora	Juego mecanoterapia
Material Terapia Motora	Juegos de prehensión fina y gruesa
Material Terapia Motora	Saturómetro mano
Material Terapia Motora	Set cuñas terapéuticas
Material Terapia Motora	Set de balones terapéuticos
Material Terapia Motora	Set de bandas elásticas
Material Terapia Motora	Set de mancuernas para EESS
Material Terapia Motora	Set de pesas par extremidades inferiores
Material Terapia Motora	Set de rollos terapéuticos
Material Terapia Motora	Set digiflex 5 colores
Material Terapia Motora	Tobillera con velcro de 1 y 2 ks
Material Terapia Motora	Esfigmomanómetro
TOTAL	\$ 3.399.000

El Vehículo que se adquiera con la suma de \$ 17.800.000.- debe reunir las características señaladas en el siguiente cuadro, de acuerdo al terreno que debe recorrer para cubrir la atención de las comunas señaladas en las cláusulas precedentes.

Vehículo y equipamiento propio	Valor unitario referencial \$
Camioneta 4x4 "todo terreno", Motor 2,5 o 3,0 cc, Mecánico, Cinturón de Seguridad en todos sus asientos, Garantía 5 años.	\$ 17.500.000
Radio VHF	\$ 300.000
TOTAL	\$ 17.800.000

Handwritten signature



CUARTO: El vehículo adquirido en virtud de este convenio deberá ser destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de Rehabilitación del Hospital MAKEWE, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

El vehículo que se adquiriera deberá exhibir en un lugar visible de ambos laterales el logo del gobierno de Chile con la leyenda "Móvil de Rehabilitación, al alcance de todos. SENADIS".

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la ASOCIACIÓN podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: Serán obligaciones de la Asociación las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento que el Convenio requiera modificaciones presupuestarias, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
2. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ASOCIACIÓN, que no están relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
3. Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva la rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS. La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 1 de diciembre de 2012, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a más tardar el 11 de diciembre de 2012.
4. Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con las sumas transferidas por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los que fueron adquiridos.
5. Comunicar a los beneficiarios del Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en lugar visible de la institución. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile".

OR



6. Otorgar las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como las de carácter protocolar que organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de Gobierno.

SÉPTIMO: SENADIS queda facultado para solicitar información a la ASOCIACIÓN acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de ésta.

OCTAVO: Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 19.862, la ASOCIACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENO: Para dar por terminado el presente Convenio, se requerirá la rendición de cuentas por parte de la ASOCIACIÓN. El plazo para presentarla vence impostergablemente el día 11 de Diciembre de 2012.

Habrà una rendición total de los gastos efectuados por la ASOCIACIÓN en virtud del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta de gastos será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada a la ASOCIACIÓN, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que constará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la ASOCIACIÓN, de no estar relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la ASOCIACIÓN, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la ASOCIACIÓN tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO: El cumplimiento de las actividades que realice la ASOCIACIÓN serán evaluadas periódicamente, para lo cual deberá enviar, oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. El desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.

elb



2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de rehabilitación de usuarios, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluación de la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a) Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
 - b) Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c) Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d) Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e) Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

Se deberá emitir un Informe Técnico y uno Financiero cuyo plazo será el 09 de julio 2012 y un Informe Técnico y Financiero Final, cuyo plazo será el 03 de diciembre 2012.

DÉCIMO PRIMERO: Para el caso que la **ASOCIACION** adquiera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo de las acciones de Rehabilitación Integral impulsado por el Hospital, previa autorización escrita de SENADIS. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la **ASOCIACIÓN** entrega, en este acto, a SENADIS, a cuyo nombre recibe, a su entera satisfacción, el Subdirector Nacional de la institución, una garantía emitida por la **ASOCIACION**, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de **\$2.119.900**, documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de inicio del convenio, **hasta 90 días posteriores** al 01 de diciembre de 2012. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del convenio de transferencia de recursos 2011" Los costos de constitución de dicha garantía serán de

eh



cargo exclusivo de la Corporación y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, la Asociación renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

DÉCIMO TERCERO: Se considerarán causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la ASOCIACIÓN:

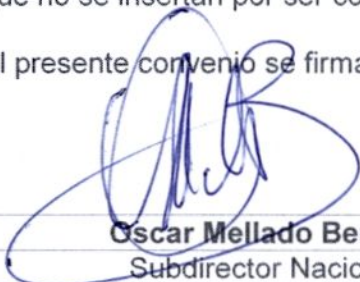
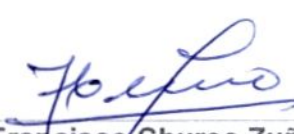
- 1) Destinar los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por SENADIS.
- 3) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo,
- 5) No dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él,
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales de la ejecución del convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No rendir cuenta de los fondos recibidos.
- 8) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la fiscalización del presente convenio.
- 9) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la ASOCIACIÓN mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO CUARTO: En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Región de la Araucanía y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEXTO: La personería de don **Francisco Chureo Zuñiga** para representar a la ASOCIACIÓN, consta en Certificado de Personalidad Jurídica emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Subdirección Nacional Sur, Folio N° 80 de fecha 19 de Diciembre de 2011 y la de Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS, consta en Resolución Exenta N°341 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	
Oscar Mellado Berríos Subdirector Nacional	Francisco Chureo Zuñiga Representante Legal

